

Versión	Fecha	Página N°
03	17/03/2023	1 de 8



REGLAMENTO DEL FONDO Y COMITÉ DE EDUCACIÓN

17 de marzo de 2023

Versión	Fecha	Página N°
03	17/03/2023	2 de 8

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDIO RIACHON –COOPRIACHON-

ACUERDO No 2023-003

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO
DEL FONDO Y COMITÉ DE EDUCACIÓN**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Riachón Ltda., en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Cooperativa Riachón Ltda., contempla la educación como un principio básico del cooperativismo y como una actividad permanente para sus asociados y comunidad en general.
- b. Que los Estatutos de la Cooperativa Riachón Ltda., en su artículo 59 expresa que la COOPERATIVA tendrá un Comité de Educación a cuyo cargo estará la función educativa, informativa y promocional de la entidad actuará con base en la reglamentación, el PESEMS, el programa y el presupuesto que para cada año aprobará el consejo de administración.
- c. Que la educación en la Cooperativa Riachón Ltda., comprende todas las actividades que vayan encaminadas al desarrollo de los individuos en materia filosófica, doctrinaria, técnica, administrativa y ocupacional, dentro de un enfoque de formación, capacitación, instrucción y actualización de los asociados, funcionarios, las familias y la comunidad en general.
- d. Que los programas educativos que promueva el Comité de Educación estarán en concordancia con el Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario-PESEMS- de la Cooperativa Riachón Ltda.
- e. Que es responsabilidad del Consejo de Administración, como organismo de dirección de la Cooperativa, velar por su correcto funcionamiento, creando los mecanismos y facilitando los medios necesarios, para que las acciones educativas puedan ser desarrolladas y permitan cumplir su misión a través de la participación de los asociados para el desarrollo institucional.

ACUERDA

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. DEFINICION. El comité de educación es un órgano permanente, formal, auxiliar o de apoyo a las funciones de los consejos de administración o juntas directivas, en relación con el área de educación.

Tienen a su cargo la coordinación, la dirección, el seguimiento y la evaluación de los procesos educativos, de formación y capacitación en las organizaciones solidarias.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. La misión del comité de educación es planificar, ejecutar y hacer el seguimiento de todas las actividades en materia educativa. Con lo anterior se busca generar una cultura soportada en los principios y la filosofía solidaria entre la comunidad asociada y su entorno.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS. La Educación Cooperativa y solidaria se fundamenta en los siguientes principios:

Este documento es propiedad de la COOPERATIVA RIACHÓN - COOPRIACHÓN. Ha sido creado para establecer los requerimientos de una actividad específica y únicamente para ese propósito. Este documento no está destinado para circulación general y no debe ser reproducido o distribuido sin previa aprobación.

Versión	Fecha	Página N°
03	17/03/2023	3 de 8

- a. Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- b. Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo, que involucren a la organización en el crecimiento económico y social de la localidad y la región, así, como a quienes opten por participar en el modelo de la economía solidaria.
- c. Desarrollar y fortalecer el modelo de la Economía Solidaria para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los asociados y comunidad en general.
- d. Motivar a los asociados en la gestión de su empresa asociativa, participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno.
- e. Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados, que mediante la investigación permitan fortalecer la Cooperativa.
- f. Promover una adecuada cultura ecológica solidaria en los asociados, para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecuta la Cooperativa.
- g. Generar respeto a la Ley y a los principios que regulan el Sector de la Economía Solidaria.
- h. Desarrollar sentido de pertenencia de los asociados hacia la Organización y hacia el Sector de la Economía Solidaria, fomentando una cultura del autocontrol sobre la gestión de las mismas.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. La educación cooperativa y solidaria se fundamenta en los siguientes objetivos:

- a. Trabajar siempre por la formación integral de la persona en los valores y principios de la cooperación y la solidaridad, para lograr la plena realización humana y colectiva hacia una participación activa, en la construcción de una sociedad justa y digna para todos.
- b. Formar asociados conscientes de la doctrina, los sistemas y métodos de operación cooperativos a partir de su propia realidad y de la de su entorno, logrando que la institución cooperativa actúe positivamente sobre ellas.
- c. Capacitar en todas las áreas de trabajo y funcionamiento de la Cooperativa, para generar en el asociado una dinámica de participación consciente, real y creativa dentro del proceso de autogestión cooperativa.
- d. Extender la idea cooperativa y expandir la acción del cooperativismo a conglomerados sociales cada vez mayores.
- e. Hacer cada día más dinámicas, eficientes y democráticas las estructuras cooperativas, para que puedan cumplir su papel de instrumentos de desarrollo, promotoras de bienestar y escuelas de formación y democracia.
- f. Promover la integración comunitaria basada en principios de justicia, igualdad, solidaridad, democracia, ayuda mutua y autoesfuerzo.
- g. Entender la inter-cooperación como estrategia clave para el desarrollo del cooperativismo y promover las acciones necesarias para su implementación.

CAPITULO II EL COMITÉ DE EDUCACION

ARTICULO 5. NATURALEZA. El COMITÉ DE EDUCACION de la Cooperativa Riachón Ltda., establecido por normatividad nacional vigente, es un organismo auxiliar del Consejo de Administración, responsable del cumplimiento de funciones específicas, establecidas en el presente reglamento

Este documento es propiedad de la COOPERATIVA RIACHÓN - COOPRIACHÓN. Ha sido creado para establecer los requerimientos de una actividad específica y únicamente para ese propósito. Este documento no está destinado para circulación general y no debe ser reproducido o distribuido sin previa aprobación.

Versión	Fecha	Página N°
03	17/03/2023	4 de 8

ARTICULO 6. COMPOSICION. El Comité de Educación, estará conformado por cinco (05) miembros designados por el Consejo de Administración, nombrados para un periodo de un año, con posibilidad de reelección parcial o total o de remoción en cualquier momento. Dicho comité será integrado así:

1. Dos (02) integrantes principales del Consejo de Administración y sobre ellos recaerá la coordinación del mismo (presidente y vicepresidente).
2. Un integrante suplente del Consejo de Administración
3. Un promotor Educativo
4. Un representante de la comunidad, comprometido con el trabajo de comunidad y educativo.

Parágrafo 1. Para ser integrante del Comité de Educación, se requiere ser asociado hábil y estar capacitado en materia de Educación Cooperativa con mínimo cuarenta (40) horas.

Parágrafo 2: Será apoyo del Comité de Educación la Gerencia General de la Cooperativa, quien dentro de las sesiones de éste, participará con voz pero sin voto.

ARTICULO 7. SESION DE INSTALACION. El Comité de Educación se reunirá por primera vez, después de su elección, el día y la hora previamente acordado por sus integrantes del consejo de Administración.

ARTICULO 8. ORGANIZACIÓN INTERNA. El Comité de Educación de la Cooperativa Riachón Ltda., en su primera reunión nombrará un Presidente quien coordinará las reuniones y actividades del Comité de Educación y un Vicepresidente, quien reemplazará el presidente en ausencias temporales o en ausencia definitiva, la secretaría será la persona indicada por gerencia, quien será encargado de llevar en forma ordenada la correspondencia y actas del Comité de Educación.

PARÁGRAFO:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente del Comité de Educación tendrá como misión especial, la de dirigir con el mayor de los aciertos la buena marcha del comité y sus funciones específicas son:

- a. Avocar el estudio y solución de los programas de educación que establezca el PESEMS.
- b. Preparar los proyectos de orden del día para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Firmar con el Secretario (a) las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Educación.
- d. Presentar los informes a los órganos de dirección.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a. Reemplazar al Presidente en su ausencia y asumir las atribuciones del mismo.
- b. Cumplir con cualquier misión que le fuere asignada

FUNCIONES DEL SECRETARIO (A): El Secretario (a) del Comité de Educación tendrá las siguientes funciones.

- a. Despachar oportunamente la correspondencia del Comité de Educación.

Versión	Fecha	Página N°
03	17/03/2023	5 de 8

- b. Organizar el archivo del Comité en perfecto Orden cronológico de conformidad con los sistemas y prácticas modernas.
- c. Llevar los Libros de Actas del Comité de Educación.
- d. Suscribir en asocio con el Presidente del Comité, las actas y demás documentos que se produzcan con destino a los entes de Administración, Vigilancia y Control.
- e. Las demás que le asigne el Comité de Educación de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Leyes pertinentes.
- f. citar a reuniones del comité por instrucción del presidente.

ARTICULO 9. REUNIONES.

- **Periodicidad.** El Comité de Educación se reunirá en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria cada vez que se requiera.
- **Convocatoria:** La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Presidente del Comité mediante comunicación escrita. La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Presidente por decisión propia, a petición del Consejo de Administración o de la Gerencia; por medio de comunicación escrita, en la cual se dará a conocer el objetivo de la misma.
- **Asistencia:** Asistirán a las reuniones con derecho a voz y voto todos los integrantes del Comité. Podrán asistir con voz más no con voto, integrantes de la Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, promotora Educativos de las Agencias, dirección ejecutiva de la Fundación Coopriachón u otras personas de la comunidad invitadas por el comité.
- **Quórum:** La asistencia de tres (3) integrantes del Comité constituye quórum para sesionar y para adoptar decisiones válidas.
- **Toma de Decisiones:** Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto.

Parágrafo. La inasistencia de algún integrante a la reunión sin justa causa durante tres (3) reuniones consecutivas dará motivo a su exclusión del Comité.

ARTICULO 10. FUNCIONES.

El Comité de Educación ejercerá sus funciones de acuerdo con las normatividad vigente, las son:

- a. Elaborar y presentar para aprobación al Consejo de Administración el Reglamento Interno de Funcionamiento.
- b. Elaborar, ejecutar y actualizar el PESEMS con su respectivo Presupuesto y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración.
- c. Informar a los asociados, directivos y empleados el Estatuto y Reglamentos de la Cooperativa.
- d. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal aprobado por parte del Consejo de Administración, para la respectiva vigencia
- e. Informar al Consejo de Administración mensualmente sobre el desarrollo de sus actividades presentando las recomendaciones, solicitudes y sugerencias que considere necesarias para garantizar la efectividad y cumplimiento del plan operativo.
- f. Mantener un archivo actualizado y ordenado de las actividades ejecutadas por el Comité, así mismo las correspondientes actas de sus reuniones. Coordinar la adquisición de material educativo e informativo, de interés para la Cooperativa

Versión	Fecha	Página N°
03	17/03/2023	6 de 8

y sus asociados; mantener acciones de intercambio y comunicación con otras entidades cooperativas y educativas.

- g. Participar en actividades conjuntas con otras entidades del sector cooperativo, siempre en la búsqueda del mejoramiento de la institución y de la puesta en práctica del principio de la integración.
- h. Elaborar un medio de información escrito que permita a los asociados estar actualizados en los servicios que ofrece la cooperativa y a la vez que sea un medio de educación a la comunidad (Boletín Informativo). Cumplir con las demás funciones y colaborar con las actividades que le asigne el Consejo de Administración, siempre dentro del marco de la actividad educativa de la cooperativa.

ARTICULO 11 ACTAS. Los siguientes son los requisitos mínimos que deben observarse en la elaboración de las Actas:

- Razón Social de la Cooperativa, número de Acta, el cual será en orden cronológico y consecutivo.
- Naturaleza de la reunión o su carácter ordinario o extraordinario.
- Ciudad, lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la reunión.
- Nombre del Coordinador y Secretario del Comité, de conformidad con los Estatutos o Reglamento.
- Lista de asistentes en su calidad de integrantes o invitados permanentes o especiales.
- Lista de inasistentes y si es posible la causa de la no asistencia.
- Orden del día.
- Constancia de aprobación del Acta anterior por parte del Comité.
- Desarrollo de los temas de la Agenda.
- Proposiciones y varios.
- Firmas del presidente y secretario del Comité.

Parágrafo 1. Las Actas de las reuniones del Comité debidamente firmadas y aprobadas, serán pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas.

Parágrafo 2. Las Actas deben conservarse siempre en las instalaciones de la Cooperativa y bajo los controles adecuados.

ARTICULO 12. GRATUIDAD. Las actuaciones de los integrantes del Comité de Educación son a título gratuito y se basan en la aceptación voluntaria y libre por parte de ellos. No obstante, la cooperativa les reembolsará los gastos legítimos en que incurran con motivo de la atención de las actividades relacionadas con sus funciones, con base en el sistema, conceptos y montos fijados por el Consejo de Administración.

CAPITULO III PLANEACION Y PESEMS

ARTICULO 13. EDUCACIÓN SOLIDARIA. Se desarrollará siguiendo los lineamientos fijados en las distintas normas que la regulan, las estrategias formuladas en el *Plan Estratégico de Desarrollo Coopriachón*, el Proyecto Educativo Socio Empresarial y Solidario - PESEMS- y el respectivo Presupuesto para su ejecución.

ARTICULO 14. PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL SOLIDARIO -PESEMS-Es la herramienta de gestión, que debe desarrollar COOPRIACHÓN como proceso permanente de EDUCACIÓN SOLIDARIA, orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua con el fin de consolidar

Versión	Fecha	Página N°
03	17/03/2023	7 de 8

compromiso social frente a la misión que deben cumplir COPPRIACHÓN como la más importante organización solidaria del Municipio de Amalfi y sus respectivas agencias en otros municipios. Su ejecución será liderada por el comité de Educación, quien hará los seguimientos respectivos y revisión permanente para su actualización oportuna.

ARTÍCULO 15. PRESUPUESTO. Anualmente se hará proyección del presupuesto, de acuerdo a las áreas de gestión desarrolladas en el PESEMS, fijando las asignaciones pertinentes y que será presentado al Consejo de Administración para su aprobación.

Para la ejecución del Presupuesto se contará con recursos económicos provenientes de fuentes como:

- El saldo no agotado del Fondo de Educación, según el Balance a Diciembre 31 del año anterior.
- La aprobación legal por parte de la Asamblea General, del veinte por ciento (20%) de los excedentes anuales.
- Las demás apropiaciones que de los excedentes apruebe la Asamblea General de Delegados.
- Apropiaciones o partidas del presupuesto general de gastos de la Cooperativa, determinadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
- Donaciones, auxilios y otros recursos que se reciban o lleguen con esta destinación específica.

Parágrafo. La ejecución del presupuesto de educación, será dada a conocer oportunamente a gerencia para respectivo cumplimiento.

ARTICULO 16. BALANCE SOCIAL. EL Comité de Educación de la Cooperativa Riachón Ltda., obtendrá el Balance Social, con la ejecución del PESEMS, informado a través de los formatos establecidos en el mismo, permitiendo la verificación del impacto en las comunidades beneficiadas. Balance que será entregado a los estamentos que lo requieran y en cada Asamblea General de Delegados.

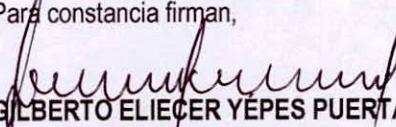
CAPITULO IV VIGENCIAS Y REFORMAS

ARTICULO 17. OTRAS DISPOSICIONES. Los asuntos no contemplados en este Reglamento se rigen por las Normas Legales vigentes, los Estatutos de la Cooperativa Riachón Ltda., y los Reglamentos Internos de la misma.

ARTICULO 18. REFORMA. El presente reglamento fue aprobado en la reunión del 17 de marzo según acta 2022-023. Deroga los anteriores acuerdos.

ARTICULO 19. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia firman,


GILBERTO ELIECER YÉPES PUERTA
Presidente Consejo de Admón.
Cooperativa Riachón Ltda.


LAURA SILVANA JARAMILLO
Secretaria General
Cooperativa Riachón Ltda.

CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

Versión	Fecha/Acta	Descripción	Fecha y Modo de Socialización
01	Acta 2012-04 del 21 de septiembre de 2012	Creación del reglamento de viáticos.	Publicación WorkManager.
02	Acta 2018-018 del 14 de septiembre de 2018	Modificación general	Publicación WorkManager
03	Acta 2022-023 del 17 de marzo de 2023	Se modifica en el Artículo 1 adicionar artículo 2 y reorganización general del articulado.	Publicación de reglamento en WorkManager.